



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: **VERBAL - REIVINDICATORIO**

Radicado: **20001310300520190025300**

Demandante: **ASOCIACIÓN DE EXTRABAJADORES DE CICOLAC NESTLE - ASOEXCINES**

Demandado: **SINALTRAINAL**

Vista la nota secretarial que antecede, evidencia el despacho que la parte demandante presentó escrito describiendo el traslado de las excepciones de mérito presentadas por la demandada el día 10 de febrero de 2021, mediante correo electrónico enviado al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, en un formato que no permite su visualización. No obstante lo anterior, el día 18 de febrero del año en curso radicó nuevamente el escrito en mención, con lo cual se subsanó la falencia presentada.

Como consecuencia de lo anterior, en aplicación de lo estatuido en el numeral 1° del art. 42 del C.G.P, téngase como escrito de contestación de las excepciones el radicado el día 18 de febrero de 2021.

Ahora bien, precisa la parte demandada que el demandante ha hecho caso omiso al deber que le impone el num. 14 del art. 78 del C.G.P. y art. 3° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir copia de los memoriales que presente dentro del proceso a su contraparte, por lo que se le ordena ajustarse a lo estatuido en las normas en mención y por ende, remita copia del escrito de contestación de las excepciones al apoderado de la parte demandada y en delante de todos los memoriales que presente.

Finalmente, se reconoce personería al Dr. ALEJANDRO GARCIA SALZEDO identificado con la C.C. 19.198.578 y T.P. 21.173 del C.S de la J, y dirección de notificación electrónica aleragarcia@gmail.com, como apoderado de la parte demandada, SINALTRAINAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

489a5b934340c3eb86a2dec94c090da4ea9a9fe9aa7cb509c29e5d12de9f3207

Documento generado en 01/03/2021 12:00:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**